



H. Cámara de Representantes

L E Y N° 1.080.-

QUE MODIFICA LA LEY N° 804, POR LA CUAL SE ESTABLECE UN REGIMEN FISCAL ESPECIAL A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES.-

La Honorable Cámara de Representantes de la Nación Paraguaya, sanciona con fuerza de,

L E Y:

Art. 1°.- Establécese una reducción de (50%) Cincuenta por ciento sobre el valor de los gravámenes fiscales, en las adquisiciones de automotores para uso personal de los Miembros de la Honorable Cámara de Representantes al servicio de su representación.

a) Derechos, adicionales y recargos aduaneros;

b) Impuesto a las ventas.

Art. 2°.- Exímese a los beneficiarios de la presente Ley del pago y cumplimiento de los siguientes impuestos y requisitos, con relación a las importaciones mencionadas en el artículo precedente.

a) Depósitos previos;

b) Recargos de cambio;

c) Derecho complementario aduanero establecido por Decreto N° 986/63;

d) Tasa de internación Ley N° 231/59;

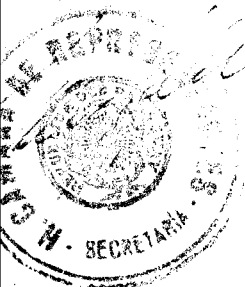
e) Ley N° 1.003/64;

f) Derecho Consular.

Art. 3°.- Las disposiciones de los artículos anteriores se aplicarán a favor de los Miembros titulares y suplentes de la Honorable Cámara de Representantes en ejercicio de sus funciones parlamentarias.

Art. 4°.- Los derechos acordados por la presente Ley podrán ser ejercidos cada treinta meses. Al término de este plazo los beneficiarios podrán transferir sus automóviles, libremente y sin ninguna otra exigencia.

...///





LEY Nº 1.080.- (cont.)

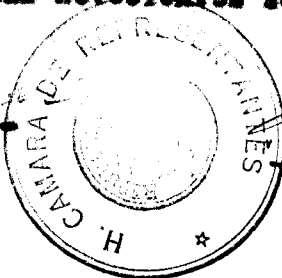
H. Cámara de Representantes

-2-

Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes de la Nación, a veintiseis de agosto del año un mil novecientos sesenta y cinco.-

Pedro C. Gauto Sanguino.-
SECRETARIO



J. Salojio Estigarribia.-
PRESIDENTE DE LA H.C.R.

Asunción,

de

de 1.965.-

PASARSE POR LEY DE LA REPUBLICA, PUBLICARSE Y INSERTARSE EN EL REGISTRO OFICIAL.-

CESAR BARRIENTOS.-

ALFREDO STROESSNER.-

SAC.-